

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, Región Metropolitana, a 11 de enero de 2023, entre **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-1 representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en Calle Bellavista N°0990, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, “el cliente”, por una parte; y por la otra **TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE**, RUT N° 81.689.800-5, representada por su Gerente de Asuntos Legales, doña **Paula Alessandri Prats**, cédula nacional de identidad N° y su Gerente de Finanzas y Gestión, doña **Verena Hartz Von Thaden**, cédula nacional de identidad N° , todos domiciliados en Avda. Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante “TVN”, convienen el siguiente contrato de prestación de servicios de producción.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile contrata los servicios de Televisión Nacional de Chile consistentes en la grabación, mediante un Móvil, respecto de la actividad denominada Gran Concierto Ciudadano que se realizará los días 13 y 14 de enero de 2023 en el Teatro Caupolicán.

SEGUNDO: Prestación de Servicios. El servicio indicado en la cláusula precedente implica que TVN tiene como responsabilidad la grabación y entrega de una pieza audiovisual recaída en dicho evento, en adelante “El Programa”, lo que considera el personal de producción y técnicos, equipamiento técnico y cualquier otro elemento humano o material que requiera para cumplir con el encargo objeto de este contrato.

El Programa deberá ser producido en formato HD (High Definition) de acuerdo a los estándares habituales de la industria de la televisión para este tipo de grabaciones y a los requisitos señalados por TVN en su cotización N°35.200, de fecha 09 de enero de 2023, el cual se entiende formar parte del presente contrato para todos los efectos legales.

La grabación del Programa por parte de TVN contempla todo lo indicado en la referida cotización N°35.200, que las partes declaran conocer y que forma parte del presente contrato para todos los efectos legales, que en lo pertinente señala el siguiente detalle:

Por otra parte, la producción del concierto entregará a TVN el sonido de la orquesta y coro, y la iluminación necesaria en condiciones para una grabación televisiva óptima.



CANTIDAD	PRODUCCIÓN	JORNADAS dia habil	Considera SI/NO
1	Coordinador Productor General de apoyo (valor día)	1,5	SI
1	Productor asistente	4,0	SI
1	Operador EVS	1,5	SI
1	Director (Switchman)	8,0	SI
1	Director asistente	3,0	SI
1	Operador Control de video	1,0	SI
1	Post Producción de Video (Persona + Sala)	2,0	SI
4	Operadores de escena (tramoyas)	1,0	SI
1	Prevencionista de riesgo	1,0	SI
1	Sonidista valor diario Movil	1,5	SI
1	Asistente de sonido (valor diario)	1,5	SI
6	Camarógrafo valor diario	1,0	SI
7	Asistente de cámara valor diario x 8 horas	1,5	SI
1	Operador ingesta	2,0	SI
2	Técnico electricista TV	1,5	SI
1	Chofer MÓVILES	1,5	SI
1	Supervisor tecnico/ piso	2,5	SI
64	bono de Alimentacion / transporte Personal	1,0	SI
32	SUBTOTAL PRODUCCIÓN		
CANTIDAD	RECURSOS Y SERVICIOS	No.JORNADAS	
2	Grupo Electrónico N° 5 o N° 6	2,0	SI
1	MÓVIL 5 / REG metropolitana / 5 cámaras	1,5	SI
4	MONITOR MÓVILES	1,5	SI
6	Cámara	1,5	SI
4	Trípodes	1,5	SI
1	Pluma	1,5	SI
1	Steady Cam	1,5	SI
4	Retorno de final (Monitor de piso para video) -	1,5	SI
1	Mesa de Audio 16 canales	1,5	SI
8	MICROFONO PARA AMBIENTE CANCHA SHOTGUN C PROTECCIÓN DE VIENTO	1,5	SI
1	Retorno (Monitores de piso para audio)	1,5	SI
1	gastos de bencina tag Peaje	1,0	SI
2	Transporte y movilización de personal equipos	1,0	SI
1,69%	Margen seguridad Extras Tecnica	1,0	SI

Por su parte, el Cliente se obliga a proporcionar alimentación al personal que destine TVN para dar cumplimiento a su encargo.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile pagará a TVN, como precio total de la producción y grabación del Programa, la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago del precio se realizará contra la recepción conforme de la o las facturas respectivas, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta que se indica a continuación:



Razón Social: Televisión Nacional de Chile
RUT: 81.689.800-5
BANCO:
CUENTA:
Aviso del pago:

El plazo para reclamar en contra del contenido de la factura emitida con razón del servicio materia de este contrato, será de 8 días corridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19.983, plazo que contará desde la recepción de la factura. La impugnación o reclamación de la factura será puesta en conocimiento de TVN de conformidad a lo establecido en la disposición legal citada, ya sea por carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Por su parte TVN deberá emitir una factura afecta por el total del precio bajo la descripción de "Móvil TVN, Gran Concierto Ciudadano en Teatro Caupolicán días 13 y 14 de enero 2023", asimismo deberá considerar en su glosa "**Gore Metropolitano 2022 RE-0001-22**"

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, su obligación recíproca de guardar reserva absoluta y total respecto a información confidencial o de propiedad de su contraparte, relacionada con los servicios, actividades u operaciones, patentes, procedimientos, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para su contraparte. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la otra parte para poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para la contraparte, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que asistan a la parte afectada, por la violación de confidencialidad.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile será dueña exclusiva del material cuya producción y realización se contrata mediante el presente instrumento, incluidos todos los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el futuro por cualquier título, motivo o circunstancia, incluidos, y sin limitaciones, todos los derechos señalados en el artículo 18 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y especialmente, la propiedad intelectual, derechos de autor, derechos morales y patrimoniales, derechos de explotación de la totalidad o de partes, o de cualquier otro derecho que pudiese corresponderle de conformidad a la Ley, sin que tenga límite de tiempo ni ámbito geográfico.



SEXTO: PROHIBICIONES. Este contrato es “intuitu personae”, por lo que no podrá ser cedido, transferido o traspasado en forma alguna, por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente; tampoco se podrá constituir prenda, gravámenes o garantía alguna, que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él, como los pago o cobros provenientes del contrato, sin previa autorización escrita de la contraparte.

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de TVN de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile queda autorizada para darle término de inmediato sin forma de juicio, y a retener como sanción las sumas que le adeudare y que estas sean equivalentes al valor de las obligaciones no cumplidas, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y demás que correspondan para obtener la indemnización de los perjuicios que por dicha actitud se haya causado a Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.

OCTAVO: OBLIGACIONES LABORALES DE TVN. Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con los trabajadores de TVN, quienes se desempeñarán sin subordinación o dependencia superior inmediata con Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile. En consecuencia, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile no será responsable del pago de sus remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

NOVENO: SUPERVIVENCIA DEL CONTRATO. La falta de ejercicio de cualquiera de los derechos que se acuerdan bajo el presente no será interpretada como una renuncia tácita a los mismos.

La nulidad de cualquiera de las cláusulas o términos del presente acuerdo no afectará la validez de las demás cláusulas del acuerdo. En el supuesto que se decretare la nulidad de una cláusula, las Partes negociarán de buena fe una cláusula válida de similar espíritu y en reemplazo de la cláusula nula.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL. Es condición esencial del Contrato que las partes actúen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Contrato, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución del mismo, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos. En especial, las partes no podrán ofrecer regalos, beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Contrato, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprender conflicto de interés, tráfico de influencias, u otras actuaciones que comprometan la responsabilidad penal de las partes, especialmente aquellas que configuran cualquiera de los delitos previstos y sancionados en la Ley Nro. 20.393.



DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente contrato en el portal web de transparencia, circunstancia que el Vendedor declara conocer y aceptar.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someter a la competencia de sus tribunales de justicia los litigios que no pudieren resolver entre ellas.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS. La personería de don MIGUEL ANTONIO FARIAS VASQUEZ, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar.

La personería de PAULA ALESSANDRI PRATS y de VERENA HORTZ VON THADEN para representar a TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, consta de la escritura pública de fecha 9 de agosto de 2022, otorgada en la notaría de Santiago de don Gerardo Carvallo Castillo.

El presente contrato se otorga y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**TELEVISIÓN NACIONAL
DE CHILE**
Rut N°81.689.800-5

**Fundación Nacional de
Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile.**
Rut N°75.991.930-1

